





GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE ADMINISTRACIÓN N°011-2026-CAFED/GA



Callao, 06 de mayo de 2026

VISTO:




Carta N° 005-2026/CCI, de fecha 27 de febrero de 2026; Informe N° 000313-2026-CAFED/SGL, de fecha 04 de marzo de 2026; Memorando N° 000083-2026-CAFED/GIE de fecha 06 de marzo de 2026; Memorando N.° 000373-2026-CAFED/GA, de fecha 09 de marzo de 2026; Memorando N° 000088-2026-CAFED/GIE, de fecha 10 de marzo de 2026; Memorando N° 000382-2026-CAFED/GA, de fecha 10 de marzo de 2026; Memorando N° 000382-2026-CAFED/GA, de fecha 10 de marzo de 2026; Informe N.° 000782-2026-CAFED/SGL, de fecha 17 de abril de 2026; Memorando N° 000927-2026-CAFED/GA, de fecha 17 de abril de 2026; Informe N° 000180-2026-CAFED/SGC, de fecha 17 de abril de 2026; Memorando N° 000944-2026-CAFED/GA, de fecha 20 de abril de 2026; Memorando N° 000466-2026-CAFED/GPP, de fecha 22 de abril de 2026; Memorando N° 000104-2026-CAFED/GAJ, de fecha 22 de abril de 2026; Memorando N° 000501-2026-CAFED/GPP, de fecha 27 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:



Que, el literal m), de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: (...) m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";



Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala lo siguiente: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente;

Que, el Artículo 44°, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas. El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, (...);

Que, el numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441, que regula el Sistema Nacional de Tesorería, estableciendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en la entidad. Del mismo modo, el numeral 17.6 del referido cuerpo normativo dispone que dicha autoridad debe establecer los procedimientos necesarios para el adecuado procesamiento de la documentación sustentatoria de las obligaciones a cancelar, asegurando que las áreas competentes presenten dicha documentación con la debida anticipación a los cronogramas de pago, a fin de garantizar una atención oportuna;

Que, mediante la Carta N.° 005-2026/CCI, de fecha 27 de febrero de 2026, el contratista Consorcio Chavinillo Ingenieros solicitó ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED el reconocimiento de deuda derivado de la Valorización N.° 01 del Adicional de Obra N.° 01, correspondiente a la ejecución de la obra: "Renovación de muro de contención; construcción de cobertura; en la I.E. 5130-4 en el Centro Poblado



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Ventanilla, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, departamento del Callao”, con CUI N.° 2614772;

Que, mediante el Informe N.° 000313-2026-CAFED/SGL, de fecha 04 de marzo de 2026, la Subgerencia de Logística se dirigió a la Gerencia de Infraestructura Educativa a fin de solicitar información en atención a la solicitud de reconocimiento de deuda de la Valorización N.° 01 del Adicional de Obra N.° 01 correspondiente a la citada obra;

Que, mediante el Memorando N.° 000083-2026-CAFED/GIE, de fecha 06 de marzo de 2026, la Gerencia de Infraestructura Educativa otorgó la conformidad a la Valorización de Obra N.° 01 del Adicional de Obra N.° 01, correspondiente al periodo del 21 al 31 de agosto de 2025, de la IOARR con CUI N.° 2614772, sustentándose en la documentación emitida por la supervisora de obra, Ing. Rocío del Pilar Valverde Díaz, y el coordinador de obra, Ing. Luis Enrique Eche Vidal, quienes determinaron que la obra se encuentra culminada con un avance ejecutado del 100.00%; precisándose que el monto valorizado neto asciende a S/ 24,392.19, el cual, sumado al IGV (18%) de S/ 4,390.59, determina un monto total a facturar de S/ 28,782.78 (veintiocho mil setecientos ochenta y dos con 78/100 soles), del cual, luego de la retención por fiel cumplimiento ascendente a S/ 2,878.28, resulta un monto neto a depositar de S/ 25,904.50 (veinticinco mil novecientos cuatro con 50/100 soles) a favor del contratista;

Que, mediante el Memorando N.° 000373-2026-CAFED/GA, de fecha 09 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Infraestructura Educativa la subsanación del asunto consignado en el Memorando N.° 000083-2026-CAFED/GIE, a fin de asegurar su concordancia con el contenido del Informe N.° 005-2026-LEEV y su adecuación a lo efectivamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N.° 000088-2026-CAFED/GIE, de fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia de Infraestructura Educativa, en atención a la subsanación requerida, otorgó la conformidad para el reconocimiento de crédito del ejercicio 2025 respecto de la Valorización de Obra N.° 01 del Adicional de Obra N.° 01, correspondiente al periodo del 21 al 31 de agosto de 2025, de la IOARR con CUI N.° 2614772;

Que, mediante el Memorando N.° 000382-2026-CAFED/GA, de fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración comunicó a la Subgerencia de



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Logística que la referida valorización contaba con la conformidad correspondiente, precisándose un monto total a facturar de S/ 28,782.78 y, luego de aplicar la retención por fiel cumplimiento del 10% (S/ 2,878.28), un monto neto a depositar de S/ 25,904.50; remitiéndose lo actuado para las acciones administrativas pertinentes en el marco del reconocimiento de crédito del ejercicio 2025;

Que, mediante el Informe N.° 000782-2026-CAFED/SGL, de fecha 17 de abril de 2026, la Subgerencia de Logística remitió el informe de reconocimiento de crédito correspondiente al ejercicio 2025, derivado de la conformidad otorgada a la Valorización de Obra N.° 01 del Adicional de Obra N.° 01, por el periodo comprendido del 21 al 31 de agosto de 2025, de la IOARR con CUI N.° 2614772; señalando que el requerimiento fue gestionado por la Gerencia de Infraestructura Educativa y formalizado mediante el Contrato N.° 005-2025/CAFED/GA (SIAF N.° 5721), recomendando continuar con los trámites administrativos correspondientes para efectuar el pago a favor del contratista por la suma de S/ 28,782.78 (vehtiocho mil setecientos ochenta y dos con 78/100 soles);

Que, mediante el Memorando N.° 000927-2026-CAFED/GA, de fecha 17 de abril de 2026, la Gerencia de Administración remitió a la Subgerencia de Contabilidad el citado informe de reconocimiento de crédito, señalando que contenía la información técnica y administrativa necesaria para la evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N.° 000180-2026-CAFED/SGC, de fecha 17 de abril de 2026, la Subgerencia de Contabilidad otorgó conformidad a la documentación sustentatoria, precisando que, al cierre del ejercicio 2025, la valorización se encontraba pendiente de registro en la fase de devengado (SIAF N.° 5721-2025), validando el reconocimiento de crédito solicitado;

Que, mediante el Memorando N.° 000944-2026-CAFED/GA, de fecha 20 de abril de 2026, la Gerencia de Administración elevó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto lo actuado, solicitando la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 28,782.78, a fin de atender el pago correspondiente;

Que, mediante el Memorando N.° 000466-2026-CAFED/GPP, de fecha 22 de abril de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto informó que existe disponibilidad presupuestal para atender dicho pago, señalando además que



GERENTE DE ADMINISTRACION
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

resultaba necesario contar con opinión legal previa sobre la procedencia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Memorando N.° 000104-2026-CAFED/GAJ, de fecha 22 de abril de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que existe un vínculo contractual válido derivado del Contrato N.° 005-2025/CAFED/GA, no advirtiéndose controversia jurídica, por lo que corresponde continuar con el trámite administrativo conforme a la normativa vigente;

Que, mediante el Memorando N.° 000501-2026-CAFED/GPP, de fecha 27 de abril de 2026, la Gerencia de Planificación y Presupuesto reiteró la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de crédito del ejercicio 2025, precisando que, conforme a la evaluación legal efectuada, no existe impedimento jurídico para continuar con el trámite de pago correspondiente;

Con los vistos buenos de la Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Contabilidad y en mérito a mis facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER DEUDA, a favor del contratista Consorcio Chavinillo Ingenieros, por concepto de la Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 01, correspondiente a la ejecución de la obra: "Renovación de muro de contención; construcción de cobertura; en la I.E. 5130-4 en el Centro Poblado Ventanilla, Distrito de mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, Departamento del Callao", CUI 2614772, por la suma de S/ 28,782.78 (Veintiocho mil setecientos ochenta y dos con 78/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDER con la cancelación de la referida deuda con cargo al Presupuesto del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal, a la Sub Gerencia de Contabilidad realizar el devengado y a la Sub Gerencia de Tesorería, la ejecución del pago correspondiente, en el cumplimiento de la presente Resolución.



GERENTE DE ADMINISTRACION

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y al representante legal del Consorcio Chavinillo Ingenieros.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CPC. JAVIER DANIEL GOMEZ RIOS
GERENTE DE ADMINISTRACION
CAFED

